

FC6293305

10/2019



ARÁNZAZU AZNAR ONDOÑO
 Notario
 C/ Castillo 29, entrada por C/ La Palma nº22
 38003 / STA. CRUZ DE TENERIFE
 Tel 922 283 477 Fax 922 276 716

NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y DOS (732).-----
PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES DE LA JUN-
TA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la
 mercantil "CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.". -----

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo
 de dos mil veinte. ----- *Inscripción parcial* -----

Ante mí, ARANZAZU AZNAR ONDOÑO, Notario del
 Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residen-
 cia en esta Ciudad. -----

-----COMPARECE-----

DON EDUARDO BALLESTEROS RUIZ-BENÍTEZ DE LUGO,
 español, mayor de edad, soltero, con domicilio a
 estos efectos en el Excmo. Cabildo Insular de Tene-
 rife, 1º planta, en Plaza de España, número 1, C.P.
 38.003, Santa Cruz de Tenerife, y provisto de su
 Documento Nacional de Identidad, numero 78.709.650-
 Q. -----

-----INTERVIENE-----

Como Secretario no Consejero del Consejo de Ad-

ministración de la Compañía Mercantil "CANARIAS
SUBMARINE LINK, S.L." sociedad de carácter Uniper-
sonal, de nacionalidad española, domiciliada en
Granadilla de Abona, Polígono de Granadilla sin nú-
mero, CP-38600, y con oficina abierta en el Excmo.
Cabildo Insular de Tenerife, 1º planta, en Plaza de
España, número 1, C.P. 38.003, Santa Cruz de Tene-
rife, constituida por tiempo indefinido mediante
escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don
Ignacio Ramos Maldonado, el día 02 de marzo de
2004, con el número 985 de protocolo, tiene por ob-
jeto entre otros Comercialización, distribución e
instalación, mantenimiento y la prestación de ser-
vicios informáticos y de la telecomunicaciones, e
inscrita en el Registro de Las Palmas de Gran Cana-
ria, al Tomo 1711, folio 51, Hoja TF-GC 32873, ins-
cripción 1ª. -----

Tiene CIF. número B-35808468. -----

Fue nombrado para su invocado cargo, que aceptó
por plazo indefinido, por acuerdos del Consejo de
Administración de la sociedad, de fecha 02 de no-
viembre de 2013, en virtud de certificación debida-
mente legitimada, e inscrita en el Registro de San-
ta Cruz de Tenerife, al Tomo 3254, folio 176, Hoja

10/2019



TF-46.140, inscripción 16^a. -----

Se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento, en virtud de acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 12 de marzo de 2020; así como del Consejo de Administración, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2020, todo ello según me acredita con certificación de fecha 12 de marzo de 2020 expedida por el propio compareciente en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración y con el visto bueno de Don Enrique Arriaga Álvarez, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, cuyas firmas considero, yo la Notario, legítimas e incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma. -----

De conformidad con los artículos 84 y 86 del Real Decreto 45/2007 de 19 de enero por el que se modifican los artículos 164 y 166 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, yo, el Notario,

HAGO CONSTAR que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente como representante orgánico de la citada entidad. -----

Manifiesta el señor compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar, que la denominación, forma jurídica, domicilio y objeto social no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada, **actuando para este acto en virtud del Artículo 108 del Reglamento Mercantil.** -----

Igualmente manifiesta que ha solicitado la exención de la aplicación del turno notarial para la firma de la presente escritura, y está pendiente de su concesión e insiste en este otorgamiento alegando razones de urgencia. -----

YO, la NOTARIO, DOY FE: De que he cumplido con la obligación de identificación del o de los titular/es real/es de la entidad otorgante que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril cuyas manifestaciones constan en acta notarial autorizada ante el Notario esta capital, Don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día 15 de mayo de 2012, bajo número 740 de protocolo, cuyo contenido, según manifiesta la representa-

10/2019



ción de la entidad otorgante, no ha experimentado modificación en la titularidad real en términos relevantes a los efectos de la Ley 10/2010. -----

-----**CALIFICACIÓN**-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. -----

-----**DISPOSICIONES**-----

El señor compareciente, en la forma que interviene: -----

PRIMERA.- Protocoliza y eleva a público los acuerdos contenidos en la certificación reseñada en la intervención de la presente, por los que se cesa a todos los miembros del Consejo de Administración y se nombran nuevos miembros del mismo por la Junta General de Accionistas; así como en reunión del propio Consejo de Administración se distribuyen los cargos dentro del Consejo de Administración y se designa Consejero-Delegado a DON CARLOS SUÁREZ RO-

DRÍGUEZ, con las facultades allí enunciadas. -----

SEGUNDA.- Se solicita del Señor Registrador Mercantil de Santa Cruz de Tenerife la práctica de cuantas inscripciones procedan en los Libros de su digno cargo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante consiente expresamente la inscripción parcial de la presenta escritura en los términos que establece dicho artículo. -----

El compareciente según interviene, solicita de mí, la Notario, que no presente esta escritura en el Registro Mercantil, ni por medio de telefax, ni por vía telemática, solicitando que les entregue la copia autorizada en soporte papel a la mayor brevedad posible. -----

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, y en el Reglamento General Europeo de Protección de Datos, 679/2016, de 27 de abril, la notaría de Doña Aránzazu Aznar Onoño, (Responsable del tratamiento) informa a los comparecientes y a los otorgantes de este Instru-

10/2019



mento Público que de acuerdo con los artículos 12 y 13 del citado Reglamento, los datos personales que nos han facilitado los otorgantes, comparecientes y testigos en su caso, serán incorporados a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, y serán tratados por la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento legal. -----

Su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial y entre ellas, de manera primordial, las remisiones de obligado cumplimiento legal. -----

Con la firma de esta Instrumento Público, el titular de los datos presta su consentimiento expreso para que esta notaría recoja y almacene los datos personales con la finalidad anteriormente citada. -----

Igualmente presta su consentimiento expreso para que la notaría pueda entregar copias de los ins-

trumentos públicos otorgados en ella o documentación relativa a los comparecientes: a las gestorías, asesorías o abogados que soliciten dicha documentación en nombre del interesado (titular de los datos) y previa acreditación de la representación, con la finalidad de gestión y prestación de los servicios propios de dichos gestores, asesores o abogados. -----

Los interesados tendrán derecho a retirar este consentimiento expreso en cualquier momento, lo cual no afectará a la licitud del tratamiento de los datos basada en el consentimiento previo a su retirada (Art. 7.3 Del Reglamento Europeo para la Protección de Datos). -----

Se pone en conocimiento de los otorgantes y de los comparecientes que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al notario responsable de tales ficheros, con despacho en Santa Cruz de Tenerife, en la calle La palma, número 22, 4º piso, todo ello sin perjuicio las obligaciones legales de remisión que afectan a los notarios. -----

Informo a los otorgantes y a los comparecientes que, de conformidad con lo prevenido en la Ley

FC6293309

10/2019



10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y en el Artículo 9.6 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, he deducido testimonio literal de los documentos de identidad de los otorgantes. El testimonio de los documentos de identidad se conservará en la notaría, en cumplimiento de la normativa precitada, durante un plazo de seis años, a contar desde la última vez en que el otorgante haya intervenido en un acto o negocio jurídico autorizado por el notario. La conservación de los documentos se realizará mediante su archivo en soporte digital, excepción hecha de aquellos documentos que, en su caso y a requerimiento de los otorgantes, hayan quedado incorporados a la matriz.

El responsable del tratamiento garantiza el buen uso de la información, y, en especial, de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de la notaría, así como el pleno cumplimiento

de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal. De igual modo, aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad asociado al riesgo, de las previstas en el artículo 32 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril. -----

El responsable del tratamiento de los datos se obliga a cumplir con el secreto profesional y la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal objeto del tratamiento. Asimismo, se obliga a informar y hacer cumplir dichas obligaciones a sus empleados. -----

El responsable del tratamiento de los datos garantiza el ejercicio por los titulares de los datos objeto de tratamiento, de los derechos reconocidos en los artículos 15 al 21 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril, y en especial, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación u oposición a su tratamiento (DERECHOS ARCO), transparencia, supresión (derecho al olvido), sin perjuicio de las obligaciones de remisión por parte del notario de OBLIGADO CUMPLIMIENTO LEGAL. -----

FC6293310

10/2019



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Leo este instrumento público a la señora compareciente, solicitándome formato papel y, exonerándome a mí de su formalización y presentación telemática, se ratifican en su contenido y la firman conmigo, la Notario, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada a los otorgantes, y que de lo consignado en este instrumento público, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos Notariales, de la serie y números FC6294019 y los cinco posteriores en orden correlativo, yo, la Notario, DOY FE. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: ARANZAZU AZNAR ONDOÑO. Está el sello de la notaría. -----

DOCUMENTOS UNIDOS

DON EDUARDO BALLESTEROS RUIZ-BENÍTEZ DE LUGO, con NIF 78709650-Q, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U.

CERTIFICO:

- I. Que el día 12 de marzo de 2020, en la sede del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en Plaza de España nº 1., Santa Cruz de Tenerife, se adoptaron por el Socio Único de la sociedad, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE, S.L., representado por don Pedro Martín Domínguez, ejerciendo las competencias de la Junta General, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, las siguientes

DECISIONES

Se acuerda el cese de los miembros del Consejo de Administración de CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L., que se mencionan a continuación (sin perjuicio de la distribución de cargos que se realice por el Consejo de Administración de CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.):

Se cesa a:

1. DON MANUEL CENDAGORTA-GALARZA LÓPEZ.
2. DON JOSÉ LUIS CENDAGORTA-GALARZA LÓPEZ.

→ no cuenta aceptación

Se nombra y, en su caso, se reelige a:

1. DON CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ
2. DON AARÓN AFONSO GONZÁLEZ

Los datos de cada uno de los miembros del Consejo de Administración de CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L., son los siguientes:

- D. Carlos Suárez Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Polígono Industrial de Granadilla, s/n CP 38600, Santa Cruz de Tenerife, y con DNI ,78725050-Y
- D. Aarón Afonso González, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, en Polígono Industrial de Granadilla, sin número, C.P. 38600, término municipal de Granadilla de Abona, con DNI número 78609791-T, en vigor.

Se acuerda por unanimidad cesar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración de CANARIAS SUBMARINE LINK, conforme a lo expuesto anteriormente. El Presidente DON ENRIQUE ARRIAGA ÁLVAREZ, hace hincapié en la procedencia de hacer constar en acta el agradecimiento a los hasta ahora miembros de los Consejos de Administración por los servicios prestados, y así se hace.

Con carácter previo a la reunión, don Manuel Cendagorta-Galarza López ha presentado su dimisión mediante escrito dirigido al secretario, que se adjunta a esta certificación, y don José Luis Cendagorta-Galarza López, presente en la reunión, toma conocimiento del cese.

Presentes en la reunión don Carlos Suárez Rodríguez y don Aarón Afonso González, hacen constar individualmente su aceptación y agradecimiento por el cargo, se comprometen a desempeñarlo bien y fielmente y declaran no estar incurso en incompatibilidad legal alguna.

- II. Que el acta fue debidamente aprobada y firmada por el Socio Único y así como firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, todo ello al término de la reunión.

ASIMISMO CERTIFICO:

- I. Que con fecha 12 de marzo de 2020, tiene lugar la reunión del Consejo de Administración de Canarias Submarine Link, S.L., celebrado en sesión universal, con asistencia de las siguientes personas:

MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

10/2019



- ENRIQUE ARRIAGA ÁLVAREZ. Presidente.
- DON CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ. Consejero Delegado.
- JAVIER RODRÍGUEZ MEDINA. Consejero- Vocal.
- MARÍA ELENA RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ. Vocal.
- DON AARÓN AFONSO GONZÁLEZ. Vocal.

SECRETARIO NO CONSEJERO.

Don Eduardo Ballesteros Ruiz-Benítez de Lugo. Secretario no consejero.

II. Actuaron en el cargo de Presidente, don ENRIQUE ARRIAGA ÁLVAREZ y, en calidad de secretario, don EDUARDO BALLESTEROS RUIZ-BENÍTEZ DE LUGO.

III. Que el Consejo de Administración adoptó por unanimidad los acuerdos que se detallan a continuación:

"PRIMERO.- Aprobación de la distribución de cargos en el seno del Consejo de Administración.

Se aprueba por unanimidad distribuir los cargos del Consejo del Consejo de Administración de la siguiente forma:

1. DON CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ. Consejero Delegado.
2. DON AARÓN AFONSO GONZÁLEZ. Vocal.

Los datos de cada uno de los miembros del Consejo de Administración son los siguientes:

- D. Carlos Suárez Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Polígono Industrial de Granadilla, s/n CP 38600, Santa Cruz de Tenerife, y con DNI ,78725050-Y
- D. Aarón Afonso González, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, en Polígono Industrial de Granadilla, sin número, C.P. 38600, término municipal de Granadilla de Abona; con DNI número 78609791-T, en vigor.

*Se aprueba por unanimidad designar **CONSEJERO DELEGADO** a don Carlos Suárez Rodríguez.*

Se acuerda delegar facultades en favor de:

D. Carlos Suárez Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Polígono Industrial de Granadilla, s/n CP 38600, Santa Cruz de Tenerife, y con DNI ,78725050-Y, para que pueda realizar las siguientes tareas:

- 1.- Representar a la Sociedad en los negocios, contratos, actos y operaciones y ante toda clase de personas o entidades, y compañías de servicios, suministros y transportes, y contratar sobre bienes muebles y derechos, mediante los pactos y condiciones que estime convenientes. Comprar y vender mercaderías, maquinaria y, en general, bienes muebles. Concurrir a subastas y concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas; firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas; contratar fletamentos, y en general contraer obligaciones con una limitación máxima por operación de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €); Autorizar con su firma la correspondencia social y demás documentación que precise tal requisito.
- 2.- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias disponiendo de las cuentas abiertas a nombre de la sociedad, interviniendo y firmando cheques, letras de cambio, pagares y otros títulos como librador, aceptante, endosante, endosatario o tenedor de las mismas, constituir y retirar depósitos en metálico y valores, hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, y cancelarlos, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; concertar préstamos y créditos; aprobar saldos de cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello tanto con el Banco de España, Banca Oficial y Cajas de Ahorro, como con entidades bancarias privadas o cualesquiera Organismos de la Administración del Estado, Autonomías y Municipios, y con una limitación máxima por documento, contrato u operación de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).
- 3.- Presentar declaraciones, seguir y concluir los procedimientos de declaración de cualesquiera impuestos, tasas o tributos frente a cualquier Administración Tributaria, ya sea estatal, autonómica o local, y a tal fin puedan firmar cuantas instancias impresos Sean necesario y, en su caso, proceder a su liquidación o solicitud devolución, sin limitación de cantidad. Solicitar exenciones, subvenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.

4.- Presentar cuantas instancias e impresos estén directamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía frente a la Seguridad Social, incluyéndolo, sin limitación, los correspondientes boletines de cotización, escritos, recursos, así como cuanta documentación esté relacionada con los procedimientos de altas y bajas frente a la Seguridad Social, y en su caso, proceder a las liquidaciones pertinentes, sin limitación de cantidad.

5.- Representar a la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc., y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de su derecho, en juicio y fuera de él, incluso absolver posiciones, comparecer como demandante, demandado o testigo, transigir derechos y acciones, sometiendo su decisión, si así lo estima, al juicio de árbitros o de amigables componedores. Comparecer ante Jueces, Magistraturas, Tribunales, Corporaciones del Estado, Provincia y Municipio, Organismos de todas clases, Comunidades Autónomas y Gobiernos Regionales; estando facultado, para interponer y ejercitar todas sus acciones, derechos y excepciones, en la forma, asunto y por el procedimiento que estime, iniciándolos y siguiéndolos por todos sus trámites hasta su terminación e interponer los recursos pertinentes, incluso de casación y revisión; asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar proposiciones del deudor; nombrar y aceptar cargos Síndicos y Administradores y designar Vocales de organismos de conciliación, cobrar cantidades adeudadas a la sociedad, transigir en procedimientos judiciales. Ejecutar cuanto las Leyes consientan a las partes en el procedimiento de que se trate, así como desistir de este y de los recursos; practicar toda clase de requerimientos, con o sin intervención notarial, pudiendo conferir poderes generales para pleitos, con las facultades especiales en cada caso, en favor de Abogados, Procuradores y de otras personas.

6.- Abrir y cancelar cuentas bancarias; efectuar pagos y cobros por cualquier título hasta un límite de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), incluso hacer efectivos libramientos del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos, Provincia y Municipio; retirar de las oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transportes, Aduanas y agencias, géneros y efectos remitidos; hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías; llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; levantar protestas de avería; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar.

7.- Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la Sociedad, factores, señalar sus funciones, retribuciones, sueldos y demás gratificaciones que procedan, todo ello en relación con el personal que perciba un máximo de retribución anual bruta de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)

8.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean congruentes con las facultades que aquí se delegan y que deberán siempre ser interpretadas con la mayor amplitud.

9.- Elevar a instrumento público cualquier tipo de acuerdos sociales de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil.

Asimismo, se acuerda por unanimidad el Apoderamiento especial para la tramitación de certificados de firma electrónica.

El Consejo de Administración acuerda apoderar a don Carlos Suárez Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Polígono Industrial de Granadilla, s/n CP 38600, Santa Cruz de Tenerife, y con DNI ,78725050-Y, en vigor, con las siguientes facultades:

Conferir poder tan amplio, como en derecho convenga, para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas,

10/2019



dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ong's y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento.

SÉPTIMO.- Delegación de facultades.

Autorizar, epoderar y facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración así como al Secretario no consejero para que, cada uno de ellos, solidariamente, pueda efectuar cuantos actos sean necesarios para lograr la plena eficacia de los anteriores acuerdos, quedando expresamente facultados para comparecer ante el Notario de su elección con las más amplias facultades, para otorgar y firmar las escrituras precisas a fin de que puedan formalizarse los anteriores acuerdos y elevarlos a escritura pública con el fin de que surtan todos los efectos legales, incluso los de su inscripción en el Registro Mercantil, y suscribir los documentos u otorgar los documentos públicos precisos para la aclaración, subsanación, corrección o rectificación necesarios a fin de lograr la definitiva inscripción en el mencionado Registro Mercantil.

Presentes en la reunión, hacen constar individualmente su aceptación y agradecimiento por el cargo, se comprometen a desempeñarlo bien y fielmente y declaran no estar incurso en incompatibilidad legal alguna.

- IV. Que el acta fue debidamente aprobada y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, todo ello en fecha 12 de marzo de 2020.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente certificación, en Granadilla de Abona a 12 de marzo de 2020.

Don Enrique Arriaga Álvarez.
Vº Bº Presidente-Consejero

Eduardo Balestero Ruiz-Bermejo.
Secretario no Consejero.

ES COPIA LITERAL del instrumento preinserto, que con el número que lo encabeza, forma parte del Protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría, la expido para la entidad otorgante, en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números FC6293305, FC6293306, FC6293307, FC6293308, FC6293309, FC6293310, FC6293311 y el FC6293312. En Santa Cruz de Tenerife, el mismo día de su otorgamiento; DOY FE. -----

[Handwritten signature]



FE PÚBLICA NOTARIAL



CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA NOTARIADO ESPAÑOL

0234137340



REGISTRO MERCANTIL Y DE
BIENES MUEBLES I y II
DE TENERIFE

Registro Mercantil de Tenerife

c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar - 38005 SANTA CRUZ DE
TENERIFE

CANARIAS SUBMARINE LINK SL

DOCUMENTO: 1/2020/2.404,0 ASIENTO: 73/1779 DE FECHA: 19/03/2020

Andrés Barettino Coloma, Registrador Mercantil de Registro Mercantil de Tenerife, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción parcial en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3254

LIBRO : 0

FOLIO : 179

HOJA : TF-46140

INSCRIP.: 26

Habiendo resuelto no practicar la inscripción de los extremos que constan a continuación conforme a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

SE SUSPENDE la inscripción del cese de don José Luis Cendagorta-Galarza López como consejero al no constar su nombramiento y aceptación -arts. 141.1 y 192.2 del RRM.- Se practica la inscripción parcial al estar prevista en el título de conformidad con el artículo 63 del RRM.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 del R.R.M. contando la presente nota de calificación con la conformidad del colitular del Registro.

En relación con la presente calificación: Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los artículos 19 bis y 275 bis de la L. H. y al R. D. 1039/2003, en el plazo de 16 días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente. Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la L. H. en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre. Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PUBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: M2/2020/2921

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 26 de Marzo de 2020

EL REGISTRADOR



R.D. 1612/2011: Base S/C. Nº Arancel: 1,13,20,21,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 192,67

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 1/2020/2.404,0)

FECHA : 26/03/2020 HORA : 12:26

CANARIAS SUBMARINE LINK SL - B35808468

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : AFONSO GONZALEZ, AARON ✓

Cargo o Función : Consejero

Fecha de nombramiento: 12/03/2020 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 78609791T

Sujeto Nombrado : SUAREZ RODRIGUEZ, CARLOS ✓

Cargo o Función : Consejero

Fecha de nombramiento: 12/03/2020 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 78725050Y

Sujeto Nombrado : SUAREZ RODRIGUEZ, CARLOS ✓

Cargo o Función : Consejero Delegado

Fecha de nombramiento: 12/03/2020 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 78725050Y**Cese de Miembro del Organó de Admón.**

Sujeto Cesado o Dimitido : CENDAGORTA GALARZA LOPEZ, MANUEL ✓

Cargo o Función : Consejero

Fecha de cese o dimisión : 12/03/2020
NIF/CIF: 36953488D**Otorgamiento de poderes**

Sujeto Nombrado : SUAREZ RODRIGUEZ, CARLOS ✓

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 12/03/2020 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA
NIF/CIF: 78725050Y**Datos Registrales:**

Tomo: 3254 , Libro: 0 , Folio: 179 , Sección: 8 , Hoja : TF 46140

Inscripción o anotación : 26 / Fecha: 26/03/2020 Año Pre.: 2020

Importe de publicación en BORME : 57,94

9.640P

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



Registro Mercantil de Tenerife

CB REGISTRADORES MERCANTILES
DE TENERIFE
Registrador Mercantil
NIF: E38964300
C/ Los Llanos 7 Numero 9
SANTA CRUZ DE TENERIFE
38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Interesado/a:
CANARIAS SUBMARINE LINK SL
B35808468
Polig Industrial Granadilla S/n
38600 - GRANADILLA DE ABONA
(SANTA CRUZ DE TENERIFE)

MINUTA DE DERECHOS DEVENGADOS

Nº. Factura: M2/2020/2921

Nº. Entrada: 1/2020/2.404,0

Diario 1/73 Asiento: 1779

Bases	Arancel	Conceptos	Cantidad	Honorarios	Total
0,00	1	Asiento de Presentación	1	6,010121	6,010121
0,00	13.a.1	Cargos y Facultades	4	24,040484	96,161936
0,00	13.b.1	Poderes a Un Solo Apoderado	1	24,040484	24,040484
0,00	20.1	Actos de Cuantía Indeterminada	4	3,005061	12,020244
0,00	21.a	Nota Marginal	8	1,803036	14,424288
0,00	23.1	Certificación de un Asiento	4	1,502530	6,010120
0,00	24.2	Búsqueda de datos	5	0,601012	3,005060
0,00	25.c	Depósito de documentos	4	3,005061	12,020244
0,00		BORME	1	3,455820	3,455820
0,00		Nota simple	1	3,500000	3,500000
	98	Disposición tercera	1	12,020242	12,020242

Honorarios del Registro: ...	192,67	32.058P
I.G.I.C: (7%)	13,49	2.245P
Total :	206,16 Euros	29.494P



SANTA CRUZ DE TENERIFE, 26 de Marzo de 2020

El Registrador,

Recursos: la presente minuta de honorarios podrá ser impugnada ante la D.G.S.J.F.P., previa solicitud de reforma ante el Registrador, en su caso, en el plazo de 15 días a contar desde su pago o notificación.

Al destinatario de esta factura le incumbe, en su caso, la obligación de retención prevista en el artículo 99.2 de la Ley 35/2006 y 78.1 del RD 439/2007 de 30 de marzo.

LIQUIDACIÓN DERECHOS REGISTRO Y BORME

Total Honorarios (7% I.G.I.C inc.) :	206,16	34.302P
B.O.R.M.E. :	57,94	9.640P
Por Provisión de Fondos :	-200,00	-33.277P
Retención IRPF : (15%) :	-28,90	-4.809P
Ingresado/Devuelto	35,20 Euros	5.857P

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

